

4.2-51

Ibagué, 26 de febrero de 2020

Señor
DENICE GARZÓN MALPICA
SEGURIDAD DIGITAL LTDA
Cra 21 No. 83ª27 Barrio El Polo
Bogotá D.C.

Asunto: Rechazo de la propuesta presentada.

Teniendo en cuenta el "PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONTRATOS - ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS", se evidenció que frente el **PAZ Y SALVO FINANCIERO CON LA SUPERVIGILANCIA**, bajo el principio del debido proceso, establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, se hizo necesario solicitarle:

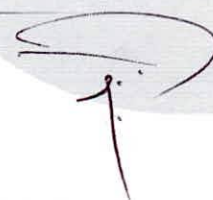
"certificación de Paz y salvo financiero, situación que no se pudo evidenciar por lo que la Universidad requiere copia del radicado inicial con el cual la empresa Seguridad Digital Ltda. solicitó dicha certificación. Deberá subsanar dentro del plazo establecido.

Según la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, las solicitudes de certificación deben de tener número de radicado y fecha y el documento aportado para subsanar carece de esas características. Por tal situación queda en curso en causal de rechazo según numeral 18 CAUSAL DE RECHAZO, causales 9 y 15 que al tenor especifica:

"9. Cuando al finalizar el periodo establecido para subsanar documentos, el proponente obtenga en alguno de los ítems o requisitos establecidos en la evaluación jurídica, evaluación financiera o evaluación técnica un resultado de "NO CUMPLE"

"15. Cuando no se subsanen los requerimientos efectuados por la Universidad del Tolima en los términos y fechas establecidas en la presente."

Dentro de las observaciones realizadas, se evidencia que no adjuntaron la documentación solicitada (copia del radicado inicial). Lo anterior, teniendo en



cuenta que el equipo evaluador constató en dos ocasiones vía chat en línea, en el link: <https://www.supervigilancia.gov.co/chat/chat> con la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, quien es la competente. Quienes informaron que la CERTIFICACIÓN con Radicado No. 20193200418281 del 27/12/2019:

“(…) este radicado 20193200418281 no arroja ninguna información”

Igualmente, se puede constatar, con los pantallazos que se adjuntan.

Bajo el mismo derrotero, es menester enunciar el concepto con Radicación # 4201714000006526, emitido por Colombia compra eficiente, en el cual cita, que:

“En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los habilitantes, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en Procesos de Selección y no otorgan puntaje. En los procesos de mínima cuantía donde no se requiere RUP, la verificación de tales condiciones corresponde realizarla a la Entidad Estatal.”

Por lo anterior, se desvirtúa lo manifestado por ustedes en el oficio con fecha del 21 de febrero de 2020, en el sentido de: “(…) este documento se debe presumir auténtico y así lo ha señalado la corte constitucional en sentencia SU774/14”, toda vez, que el equipo evaluador no está desconociendo la autenticidad del documento, si es requisito u obligación del mismo equipo constatar la verificación de la CERTIFICACIÓN ante la autoridad competente que lo emitió, en este caso la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

SEGUNDO: Respecto el **LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, bajo el principio del debido proceso, citado anteriormente, se hizo necesario, solicitarles que subsanen las siguientes observaciones:

“Observación: De los permisos de tenencia de armas se evidencia que los seriales 8D72237, 8D71763 (Folio 91), 9D35941 (Folio O92), C612339 (Folio 93), se encuentran vencidos. En los folio 95 y 118 no se pudieron evidenciar los seriales ni la validez del salvo conducto. Deberá subsanar dentro del plazo establecido.

La información para subsanar no cumple, toda vez los permisos o portes de armas vencidos según seriales 8D72237, 8D71763 (Folio 91), 9D35941 (Folio O92), C612339 (Folio 93), a la fecha del cierre de las invitación no se había solicitado la revalidación de los salvo



conductos de porte o tenencia. Igualmente, el artículo 39 del Decreto 2535 de 1993, dentro de los requisitos para revalidación de salvoconducto del arma establece que debe estar vigente. Por tal situación queda en curso en causal de rechazo según numeral 18 CAUSAL DE RECHAZO, causales 9 y 15 que al tenor especifica:

“9. Cuando al finalizar el periodo establecido para subsanar documentos, el proponente obtenga en alguno de los ítems o requisitos establecidos en la evaluación jurídica, evaluación financiera o evaluación técnica un resultado de “NO CUMPLE””

“15. Cuando no se subsanen los requerimientos efectuados por la Universidad del Tolima en los términos y fechas establecidas en la presente 1. Cuando la propuesta se envíe por correo electrónico, fax, correo certificado”.

Y la INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 001, fue clara en establecer:

“el listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, numero, clase de salvo conducto y tenencia o porte y vigencia del mismo. DEBE ADJUNTARSE LA COPIA DEL SALVO CONDUCTO LEGIBLE DE CADA UNA DE LAS ARMAS OFRECIDAS PARA EL SERVICIO”.

Por lo anterior, se aclara que la invitación fue CLARA en el sentido de exigir los salvo conductos legibles de las armas ofrecidas para el servicio, quiere decir, que las ofrecidas para el servicio deben encontrarse en estado VIGENTE.

TERCERO: Referente a la **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE**, bajo el principio del debido proceso, citado anteriormente, se hizo necesario, solicitarles que subsanen las siguientes observaciones:

“Observación. Revisada la propuesta se evidencia que no cumple a cabalidad con el requisito del numeral 15.12.15. Toda vez que no aporta certificaciones en los términos requeridos en el numeral. Deberá subsanar dentro del plazo establecido.

La información para subsanar no cumple, toda vez que la certificación del contrato suscrito con la Universidad Pedagogía y Tecnológica de Colombia conforme a su valor no se encuentra inscrito en el RUP. Contrato No. 47 de 2018 por valor de \$2.915.544.742, equivalente en salarios mínimos del año 2018 a 3.952.13 SMMLV; Por tal situación queda en curso en causal de rechazo según numeral 18 CAUSAL DE RECHAZO, causales 9 y 15 que al tenor especifica:

“9. Cuando al finalizar el periodo establecido para subsanar documentos, el proponente obtenga en alguno de los ítems o requisitos establecidos en la



evaluación jurídica, evaluación financiera o evaluación técnica un resultado de "NO CUMPLE"

"15. Cuando no se subsanen los requerimientos efectuados por la Universidad del Tolima en los términos y fechas establecidas en la presente."

Se aclara que el comité evaluador realizó el estudio respecto los SALARIOS MÍNIMOS de la fecha del contrato (2018) y el valor arrojado correspondiente a "3.952.13 SMMLV", no se evidencia relacionado en el RUP.

En constancia se firma por el comité evaluador, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.



HERMEL ALFONSO HUERTAS ARAMENDIZ
Profesional Universitario



HÉCTOR BELLO MORENO
Auxiliar Administrativo



MARÍA DELFA TAMAYO AVILA
Jefe División Servicios Administrativos

Anexo: lo enunciado en (1) folio

DSA/María Delfa

Universidad del Tolima
OFICINA DE CONTRATACION
RECIBIDO

28 FEB. 2020

4:00 p.m.

154244 HECTOR BELLO MORALES: Buenas tardes, ¿cómo va con el proceso de inscripción de un controlador de vigilancia para una sesión de la Universidad, solicito una información a la solicitud de certificado de pago y saldo de multas y sanciones para tener un número de radicación y fecha.

154245 DIGNO SANCHEZ: Buenas tardes, bienvenido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. ¿En qué puedo ayudarle?

154246 HECTOR BELLO MORALES: Buenas tardes, solicito una información a la solicitud de certificado de pago y saldo de multas y sanciones para tener un número de radicación y fecha.

154247 DIGNO SANCHEZ: Sí, señor, antes de atender su solicitud, indíqueme si pertenece a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la Universidad, según lo que indica el artículo 135 del Decreto 2622 de 2005 en la prestación de dicho servicio.

154248 HECTOR BELLO MORALES: Sí, señor, me puede colaborar con la verificación de la certificación de pago y saldo por concepto de contribución y multas según radicado número 00103230445000000000 del 27 de diciembre de 2013, suscrito por el coordinador del grupo de recursos humanos de la supervigilancia especial a favor de Seguridad Digital S.A., con NIT: 900249494-9.

154249 DIGNO SANCHEZ: Para realizar una solicitud de datos para el registro de la comunicación, indíqueme por favor la número de ciudad, nombre completo, correo electrónico, dirección, ciudad y teléfono de contacto.

154250 HECTOR BELLO MORALES: Hector Bello Mora, en 1570802 de nombre Abigail, CARRISO seguridad y más, Calle 45 No. 140 Aldea de Santa Elena Bogotá, Celular 3102249494.

154251 DIGNO SANCHEZ: Gracias por la información suministrada, sí, señor.

154252 DIGNO SANCHEZ: Si prefer los documentos pueden ser sus conocimientos.

154253 DIGNO SANCHEZ: con relación a día, que información requiere?

154254 HECTOR BELLO MORALES: Respetuosamente verificar si la superintendencia especial certificado de pago y saldo de contribución y multas según radicado número 00103230445000000000 del 27 de diciembre de 2013, suscrito por el coordinador del grupo de recursos humanos de la supervigilancia especial a favor de Seguridad Digital S.A., con NIT: 900249494-9.

154255 DIGNO SANCHEZ: En caso de no tener el sistema en línea puede ser por problemas de radicación por lo cual es necesario hacer la consulta a través de una PCP.

154256 DIGNO SANCHEZ: Con respecto a su solicitud, debe ingresar a la página web: www.supervigilancia.gov.co - ingresar a la opción PCP, en el segundo paso "documentación" debe adjuntar datos, para radicar de manera formal su consulta, por medio del botón "aceptar".

154257 DIGNO SANCHEZ: ¿Se encuentra en línea?

154258 DIGNO SANCHEZ: ¿Se encuentra en línea?

154259 DIGNO SANCHEZ: Este chat será finalizado por falta de información, le haré llegar a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la información solicitada a través de nuestro call center línea de atención gratuita y gratuita 01800011070.

154260 Operador DIGNO SANCHEZ: Hoy a las 11:04.